



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Septiembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 16:14:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000913-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°285-2024-CE-PJ de fecha 29 de agosto del 2024 expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°285-2024-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, se resolvió lo siguiente:

"Artículo vigesimocuarto. Disponer que, cuando se advierta la existencia de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga con una carga pendiente menor al 30% de su respectivo estándar, y los órganos jurisdiccionales permanentes a los que apoyan tengan una considerable carga pendiente, pasible de ser redistribuida, y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia no propongan y/o soliciten la redistribución de expedientes por parte de los órganos jurisdiccionales permanentes que vienen siendo apoyados, se dispondrá la conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios hacia otras Cortes Superiores de Justicia que si requieran del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio de descarga.

Artículo vigesimoquinto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio de 2024 presentan un avance inferior o igual al 36% en función al porcentaje de avance ideal del 46%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo vigesimosexto. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.° 273-2020-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada"; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.° 424-2024-CE-PJ; así como a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 191-2024-CE-PJ, que dispuso que la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con las áreas pertinentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, adopten las acciones necesarias acorde a su competencia, de tal manera que, en el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

plazo de dos meses las fuentes oficiales de información reporten la carga real de los expedientes bajo el amparo del código de procedimientos penales de 1940 a nivel nacional.

Artículo vigesimoséptimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Resolución Administrativa N.º 180-2021-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto; y, que dichos órganos jurisdiccionales culminen prioritariamente con la liquidación de expedientes laborales, conforme a los plazos establecidos en el artículo quinto de la Resolución Corrida N.º 00489-2024-CE-PJ.

Artículo trigésimo. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las provisiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas.

Artículo trigésimo primero. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones."

Segundo. - En tal contexto corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 285-2024-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio de 2024 presentan un avance inferior o igual al 36% en función al porcentaje de avance ideal del 46%; debiendo informar a la Presidencia en el plazo de 05 días, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Tercero: DISPONER que la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte observe lo dispuesto en el artículo "vigésimocuarto" de la Resolución Administrativa N.º 285-2024-CE-PJ y así también cumpla con informar mensualmente a la oficina de Presidencia sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, conforme se dispone en el artículo "vigésimosexto" de la Resolución Administrativa N.º 285-2024-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cumpla con informar mensualmente a la Oficina de Presidencia sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N° 26636, conforme se dispone en el artículo “vigésimosétimo” de la Resolución Administrativa N° 285-2024-CE-PJ.

Artículo Quinto: La Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo “trigésimo” de la Resolución Administrativa N° 285-2024-CE-PJ.

Artículo Sexto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Penal Central, Administración del Módulo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Imagen Institucional, así como las y los interesados, para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Casiope Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

